Resolución N° 340 del 22 de septiembre de 2025 **Pág. 1 de 5**

"Por medio de la cual se adjudica el proceso contractual SCJ-CMA-2-2025"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo Distrital 637 de 2016, el Decreto Distrital 413 de 2016, Resolución 123 de 2024 y Resolución 174 de 2024 de la Secretaria, y

CONSIDERANDO:

Que el Articulo 2 de la Constitución Nacional establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración do licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso"*

Que la Dirección de Gestión Humana de la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, presentó estudios previos en los cuáles justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de selección cuyo objeto consiste: *"13616-CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN EL RAMO DE RIESGOS LABORALES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."*

Que conforme a lo anterior, el proceso de selección correspondió a la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, definida en el numeral 3º, del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 399 de 2021 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que el presupuesto oficial para el proceso de contratación en mención fue de Cero ($0,00) pesos, de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio en el artículo 1341 que trata de la Remuneración de los corredores*: (…) El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario (…)*

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, teniendo en cuenta que el presente proceso no genera erogación presupuestal no expidió CDP.

Que el 29 de mayo de 2025, se publicó en la plataforma del SECOP II el aviso de convocatoria pública, proyecto de pliegos de condiciones, estudios previos y demás documentos necesarios para la contratación.

Que dentro del término de traslado del proyecto pliego de condiciones y demás documentos dispuestos para el Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-CMA-2-2025, esto es del 29 de mayo del 2025 al 06 de junio de 2025, se recibieron observaciones a este, las cuales fueron resueltas y publicadas en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el 11 de junio de 2025.

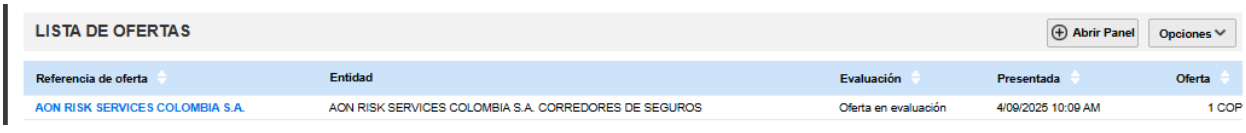
Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia NO LIMITÓ la presente convocatoria pública a las Mipyme colombianas.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5., del Decreto 1082 de 2015, la secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia mediante Resolución 304 del 25 de agosto de 2025, ordenó la apertura y trámite del proceso del proceso de selección Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-CMA-2-2025, cuyo objeto consiste en *"13616-CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN EL RAMO DE RIESGOS LABORALES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."*

Que durante el término de traslado del pliego de condiciones definitivo, que venció el **27 de agosto de 2025**, se recibieron observaciones, las cuales fueron objeto de respuesta y publicadas en el portal de contratación SECOP II el **02 de septiembre de 2025**.

Que en atención a las observaciones recibidas al pliego de condiciones, el 02 de septiembre de 2025 se expidió adenda No. 1 modificando al pliego de condiciones.

Que de acuerdo con la información contenida en el registro del cierre del proceso No. **SCJ-CMA-2-2025** realizado el día 04 de septiembre de 2025 a las 11:00 a.m., se tiene que se recibieron propuestas de los siguientes oferentes:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	Oferta en evaluación	4/09/2025 10:09 AM	1 COP

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y a la evaluación de las propuestas acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, el día 08 de septiembre de 2025, se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II el informe preliminar de verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las ofertas con el siguiente resultado:

Criterios Habilitantes

CONSOLIDADO PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA
PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTOS
Nro. 002 DE 2025

OBJETO: 13616-CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN EL RAMO DE RIESGOS LABORALES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, informa que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, se obtuvo el siguiente resultado:

Lote (Si aplica):	N/A					
ÍTEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO	Se solicita al oferente SUBSANAR durante el término del traslado del informe de evaluación preliminar los aspectos TÉCNICOS señalados en el informe respectivo publicado como anexo al presente documento:

Que el informe consolidado de evaluación preliminar de las ofertas, fue puesto a disposición del oferente del 08 al 15 de septiembre de 2025, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con el fin de que se presentaran observaciones y subsanaciones a su propuesta en el aspecto técnico.

Que dentro del término del traslado del informe de verificación preliminar, el 15 de septiembre de 2025 se recibió a través de la plataforma del SECOP II, mensajes con documentos de subsanación por parte del oferente.

Que conforme a lo anterior, se presentó modificación a los informes preliminares de evaluación, arrojando como resultado final de la evaluación el siguiente:

Criterios Habilitantes

Lote (Si aplica):	N/A					
ÍTEM	PROPONENTE	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**HABILITADO**	El proponente subsanó oportunamente lo requerido desde el aspecto técnico.

Criterios Ponderables

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS Y HABILITANTES Y PONDERABLES									
PROPONENTE	EVALUACION TECNICA HABILITANTE	EVALUACION TECNICA PONDERABLE							
		EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	APOYO A LA INDUSTRIA ADICIONAL	PUNTAJE ADICIONAL MIPYME	PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO MUJERES	INCENTIVO PNAS DISCAPACIDAD	EQUIPO ADICIONAL	HERRAMIENTA TECNOLÓGICA	TOTAL
ON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES E SEGUROS IT: 860.069.265-2	CUMPLE	40	10	0	0	1	40	8,5	99,5

Que los integrantes del Comité Evaluador, de conformidad con lo establecido en los informes de verificación y evaluación, realizaron la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas, resultando que el proponente **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A.**, identificado con el Nit. 860.069.265-2, representado legalmente por **Tatiana Fonseca Uribe**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.255.747, cumplió con los requisitos y obtuvo el mayor puntaje, en consecuencia, corresponde adjudicarle el presente proceso de selección, por valor de Cero ($0.00) pesos, conforme al artículo 1341 del Código de Comercio que regula la remuneración de los corredores

Que el ordenador del gasto acogió la recomendación del Comité Evaluador, y resuelve adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección de Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-CMA-2-2025, cuyo objeto consiste en *"13616-CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN EL RAMO DE RIESGOS LABORALES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."*

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso Concurso de Méritos Abierto No. SCJ-CMA-2-2025, cuyo objeto consiste en *"13616-CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN EL RAMO DE RIESGOS LABORALES PARA LA SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA."* a **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A**., identificado con el Nit. 860.069.265-2 representado legalmente por **TATIANA FONSECA URIBE,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.255.747, por valor de Cero ($0,00) pesos de conformidad con lo señalado en el Código de Comercio en el artículo 1341 que trata de la Remuneración de los corredores.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUARTO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II**.**

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de septiembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

REINALDO RUIZ SOLORZANO
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARIA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA,

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

Proyectó: *Karen Lorena Garcia Rivera – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual*
Revisó: *Adriana Carolina Méndez Gómez – Abogada Contratista Dirección Jurídica y Contractual*
Aprobó: *Ana María Moreno – Directora Jurídico y Contractual*